

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pesetas.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 >
Posealones de Africa.....	Un trimestre.....	30 >
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 >

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.

Número suelto, 0,50



**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas el 10 por 100

Idem	id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem	id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem	id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de la Guerra:**

Real decreto nombrando General de la segunda Brigada de la tercera División al General de brigada D. Antonio Torrecillas Pujol.

Otro nombrando General de la primera Brigada de la novena División al General de brigada D. Manuel Ruiz Rañoy.

Otro nombrando Comandante general de los Somatenes de Cataluña al General de brigada D. Adolfo García y Villanueva.

Otro nombrando General de la segunda Brigada de la décima División al General de brigada D. Hermán de Alvarado y Aguado.

Otro nombrando General de la segunda Brigada de la undécima División al General de brigada D. Baldomero Barbón Areces.

Otro nombrando General de la segunda Brigada de la decimotercia División al General de brigada D. Enrique Barreiro del Riego.

**Ministerio de Marina:**

Real decreto disponiendo que los restos mortales del Vicealmirante D. Pascual Cervera y Topete, sean trasladados al panteón de marinos ilustres, y que los gastos que se originen sean de cuenta del Estado.

Otro disponiendo pase á la situación de Reserva el Contraalmirante de la Armada D. José María Jiménez y Franco.

Otro promoviendo al empleo de Capitán de Navío de primera clase de la Armada al Capitán de Navío D. Alejandro Fery y Torres Vildósola.

**Ministerio de Fomento:**

Real orden disponiendo se inscriba á la Sociedad La Cantábrica en el Registro especial creado en este Ministerio por la Ley de 14 de Mayo de 1908.

**Administración Central:**

Junta Central del Censo Electoral.—Circular dictando reglas como resolución á consultas que se han hecho á esta Junta Central sobre las listas á que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Participando que los Cónsules suecos en España han sido autorizados á presentar los documentos á que se refiere el Convenio de El Haya de 1905 á las Audiencias situadas en sus distritos.

Anunciando la provisión, mediante oposición, de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Pamplona.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes. Grupos 157, 158, 159 y 160.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Circular recordando á los señores Gobernadores, Obispos y Jun-

tas provinciales de Beneficencia el cumplimiento del servicio dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, sobre renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, para que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1910.

FOMENTO.—Comisaría General de Seguros.—Anunciando haber sido inscrita en el Registro especial establecido en este Ministerio por la Ley de 14 de Mayo de 1908, la Sociedad de Seguros «Unión Assurance Society Limited».

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes.—Rectificación á la propuesta de destinos civiles, correspondiente al mes de Septiembre último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de nacimientos y defunciones ocurridos en España durante el mes de Febrero de 1909.

Idem de defunciones por causas ocurridas en las provincias de España durante el mes de Febrero de 1909.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 48.

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO.—Pliegos 20 y 21.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REALES DECRETOS**

Vengo en nombrar General de la segunda Brigada de la tercera División al General de brigada D. Antonio Torrecillas Pujol, que actualmente desempeña el

cargo de General de la primera Brigada de la novena División.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar General de la primera Brigada de la novena División al General de brigada D. Manuel Ruiz Rañoy, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de los Somatenes de Cataluña.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Comandante general de los Somatenes de Cataluña al Ge-

neral de brigada D. Adolfo García y Villanueva.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar General de la segunda Brigada de la décima División al General de brigada D. Hermán de Alvarado y Aguado, que actualmente desempeña el cargo de General de la segunda Brigada de la undécima División.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar General de la segunda Brigada de la undécima División

al General de brigada D. Baldomero Bar-bón Areces.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar General de la segunda Brigada de la décimotercia División al General de brigada D. Enrique Barreiro del Riego.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

## MINISTERIO DE MARINA

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La historia del finado Vicealmirante Cervera, es de la generación actual sobrado conocida para que sea pertinente y mucho menos necesario consignar los hechos gloriosos de su vida militar en honor y servicio de la Patria y de sus Instituciones, y que sirvan de fundamento al Ministro que suscribe para proponer á V. M. sean trasladados sus restos al Panteón de Marinos Ilustres.

Es este un honor que la Marina tributa á los que enriquecieron con labor austera en la guerra y en la ciencia su timbre de nobleza y consiguiese con tal homenaje al que se fué, perpetuar su recuerdo en el espíritu del personal de la Armada, para que les sirva de guía ideal en cumplimiento de sus árdulos deberes militares; creo, Señor, que en la pléyade de nombres gloriosos que ilustraron la Historia de la Marina, figurará en lo venidero en posición relevante, el del Vicealmirante Cervera, y, por este motivo, y los que antes quedan expresados, cumplo un deber sometiendo á la aprobación de S. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 6 de Noviembre de 1909.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Victor María Concas y Palau.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los restos mortales del Vicealmirante D. Pascual Cervera y Topete, serán trasladados al Panteón de Marinos Ilustres;

Art. 2.º Serán de cuenta del Estado todos los gastos que origine, tanto la traslación como la erección de un mausoleo.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Victor María Concas y Palau.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer el pase á la situación de Reserva del Contraalmirante de la Armada D. José María Jiménez y Franco, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Victor María Concas y Palau.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Capitán de Navío de primera clase, de la Armada, al Capitán de Navío D. Alejandro Fery y Torres Vildósola, para cubrir vacante reglamentaria producida por consecuencia de pase á la situación de Reserva del Contraalmirante D. José María Jiménez y Franco.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Victor María Concas y Palau.

D. Alejandro Fery y Torres Vildósola, Capitán de Navío de la Escala de Mar. Nació en Bilbao en 9 de Febrero de 1848, ingresó como Aspirante en el Colegio Naval Militar en 28 de Enero de 1860, obtuvo Carta Orden de Guardia Marina de segunda clase en 15 de Junio de 1863, y de Guardia Marina de primera clase en 22 del mismo de 1866, habiendo sido promovido al empleo de Alférez de Navío en 22 de Junio de 1868, al de Teniente de Navío en 14 de Agosto de 1874, al de Teniente de Navío de primera clase en 3 de Agosto de 1886, al de Capitán de Fragata en 24 de Octubre de 1892 y al de Capitán de Navío en 12 de Agosto de 1903.

### BUQUES EN QUE ESTUVO EMBARCADO

Corbetas: *Villa de Bilbao* y *Doña María de Molina*. Goletas: *Buenaventura*, *Constancia*, *Valiente* y *Prosperidad*. Vapores: *San Antonio*, *Marqués de la Victoria*, *Isabel la Católica* y *Patino*. Pontón de *Santa Lucia*. Navíos: *Rey D. Francisco de Asís* y *Reina Isabel II*. Cañoneros: *Filipino* y *Arayat*. Fragatas: *Esperanza*, *Berenguela*, *Resolución*, *Lealtad*, *Carmen*, *Asturias*, *Victoria*, *Concepción*, *Almansa*, *Gerona* y *Numancia*. Cruceros: *Navarra*, *Alfonso XII*, *Carlos V*, *Princesa de Asturias* y acorazado *Pelayo*, además de otros muchos y diferentes, habiendo mandado entre ellos los cañoneros *Filipino* y *Arayat*, pontón *Santa Lucia*, corbeta *Villa de Bilbao*, goleta *Prosperidad* y la fragata *Almansa*.

Navegó por los mares de Europa, Asia y América. En la fragata *Berenguela* salió en viaje para el Pacífico en 19 de Julio de 1864, incorporándose en las islas Chinchas á la escuadra de operaciones. En la fragata *Resolución* hizo varios cruceros y bloqueos sobre las costas del Perú y Chile, asistió en el buque de su destino al bombardeo de Valparaíso, en 31 de Marzo, y al combate del Callao en 2 de Mayo de 1865, regresando á España en Diciembre de 1866. En la goleta *Buenaventura* coadyuvó á sofocar la insu-

rección carlista en 1870; después pasó á Filipinas, y en los años 1872, 73 y 74 navegó por aquel Archipiélago, en la goleta *Valiente* y cañonero *Arayat* tomó parte en los cruceros de bloqueo de la isla de Joló; desempeñó comisiones de importancia en continuos cruceros, verificando varios desembarcos.

### DESTINOS QUE DESEMPEÑÓ EN TIERRA

Entre otros desempeñó los siguientes: Jefe de la Brigada Torpedista de Ferrol. Secretario de la Comandancia General del Arsenal y de la Junta de Administración; el de Jefe del primer Negociado de la Capitanía General de Ferrol, Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General del mismo. Comandante y Capitán de Puerto. Oficial segundo del Ministerio de Marina. Secretario del Centro Consultivo de la Armada. Jefe del Estado Mayor de la Jurisdicción de Marina en la Corte y Comandante de Marina y Capitán de Puerto de la Coruña.

### CONDECORACIONES

Se halla en posesión de la Cruz de primera clase del Mérito Naval con distintivo rojo por el combate del Callao. Cruz de primera clase del Mérito Naval con distintivo blanco. Cruz y Placa de la Orden de San Hermenegildo y Cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Consultiva de Seguros de su digna presidencia, ha emitido con esta fecha el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Esta Junta Consultiva ha examinado de nuevo el expediente promovido por La Cantábrica y por la Sociedad de Ahorro Popular, gestora de la misma, y opina que procede inscribir á La Cantábrica en el Registro especial establecido por el artículo 1.º de la Ley de 14 de Mayo de 1908, por haberse constituido en forma el depósito que le fué exigido á la Sociedad gestora y haber modificado La Cantábrica sus Estatutos, de acuerdo con las condiciones que le fueron indicadas en comunicación dirigida por la Comisión de Seguros».

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1909.

GASSET.

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguros.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

#### CIRCULAR

La rectificación anual del Censo Electoral que la ley preceptúa en su artículo 10, y que el Real decreto de 17 de Mayo

último reglamentó, está terminada en buen número de provincias y próxima á terminarse dentro de brevísimos días en la casi totalidad de las restantes, habiendo ofrecido el resultado de un aumento considerable de electores por la inclusión en las listas de aquellos que desde Octubre de 1907, en que el Censo se había formado, adquirieron el derecho de sufragio por haber cumplido la edad á los dos años de residencia que la misma ley exige, y produciendo en consecuencia aumento también en el número de secciones en que estaban divididos varios términos municipales, además de las consiguientes bajas por defunciones, pérdida de vecindad ó incapacidades, y de los traslados de unas á otras Secciones por cambios de domicilio.

Las modificaciones que, por tanto, han tenido necesariamente que experimentar lo mismo el Censo que la distribución de los electores en Secciones, dieron motivo á que varias Juntas provinciales se dirigiesen á esta Central en consulta acerca de la forma y procedimiento adecuados para obviar las dificultades que en la práctica ofrecían, el resultado de la rectificación, por un lado, y la proximidad de las elecciones municipales por otro; dificultades que, por no estar algunas previstas en la Ley, exigen disposiciones de carácter reglamentario conducentes á la ejecución de la misma, y que corresponden dictar al Gobierno de S. M., á cuyo efecto le expone la Junta su opinión, mientras otras requieren sólo aclaraciones ó interpretaciones por parte de esta Junta.

Refiérense las de esta última clase á la situación que la rectificación del Censo ha creado respecto á la constitución de las Mesas electorales para aquellas Secciones que ya existían antes de que las listas de electores se rectificaran; entendiéndose algunas Juntas provinciales que también procede la rectificación anual de las tres listas prevenidas en el artículo 33 de la Ley, para excluir de ellas, no sólo á los individuos que sean en la actualidad ó puedan ser en lo sucesivo presidentes de las Mesas y suplentes de los mismos, y en su día adjuntos ó suplentes de ellos, y que por fallecimiento, pérdida de vecindad ó incapacidad hayan sido eliminados del Censo, sino también á aquellos que, continuando en éste como electores, hayan pasado á figurar en otras Secciones del mismo Municipio por cambio de domicilio; y para incluir, además, en dichas tres listas á los nuevos electores que reúnan las condiciones que la Ley exige para figurar en ellas. Pero aun cuando á primera vista parece lógica tal rectificación, ni lo es en realidad, ni es tampoco posible dentro de los preceptos de la Ley, que después de todo se ajusta á la razón; porque el artículo 34 previene que esas tres listas á que hace referencia el 33 se formarán cada cuatro años, y por ellas se rijan durante ese espacio de tiempo las operaciones subsiguientes; y como el artículo 10 determina que el Censo, sujeto á rectificación anual, se renovará totalmente cada diez años, no es lógico suponer que el legislador se olvidó de este artículo al redactar el 34, sino antes bien que estimó innecesario para los fines de la ley que las listas en cuestión se rectificasen todos los años.

El artículo 36 establece, por otra parte, el procedimiento con arreglo al cual han de elegirse, cada dos años, los Presidentes de Mesa y sus suplentes para el bienio próximo, y prevé además la necesidad de renovar tales cargos por vacantes ocu-

rridas durante ese bienio, señalando el procedimiento que entonces ha de seguirse; sin que deba entenderse que esas vacantes se producen por el hecho de que los electores pasen, al rectificarse el Censo, á Sección distinta de aquélla del mismo término municipal en que figuraban al formarse las tres listas del artículo 33, puesto que el 42 de la Ley ya admite esta posibilidad al disponer que ningún elector podrá votar en otra Sección que aquella á que corresponda según el Censo, salvo cuando los que constituyan la Mesa electoral de una Sección figuren en el Censo de otra, en cuyo caso podrán emitir su sufragio en aquella en que estén ejerciendo sus funciones.

Por tales consideraciones, la Junta Central de mi Presidencia, como resolución de las consultas que se le han dirigido, ha acordado, en sesión de hoy, lo siguiente:

1.º Las tres listas á que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral, y que, según el 34, han de formarse cada cuatro años, á fin de designar de ellas cada dos, y en la fecha marcada, los Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales que han de serlo durante el bienio inmediato, y en su día los Adjuntos y suplentes de los mismos, no son rectificables anualmente, como el Censo de electores;

2.º Terminada la rectificación anual del Censo, las Juntas municipales procederán sin demora á cubrir, en la forma prevenida en el artículo 36 de la Ley, las vacantes de Presidentes de Mesas electorales y sus suplentes que puedan resultar por haber sido excluidos del Censo los que desempeñaban esos cargos, á causa de fallecimiento, pérdida de vecindad, incapacidad ú otra legal; examinando al efecto las listas á que se refiere el artículo 33 de la misma Ley, y cuidando de que las nuevas designaciones no recaigan en los excluidos del Censo;

3.º Las Juntas municipales, al hacer la designación de Adjuntos y suplentes de los mismos en la forma y momento que fija el artículo 37, cuidarán igualmente de no designar para tales cargos á los individuos que hayan sido excluidos del Censo de electores por alguna de las causas anteriormente indicadas; y

4.º Los electores comprendidos en alguna de las tres listas del artículo 33, correspondientes á una Sección, aunque al rectificarse anualmente el Censo sean trasladados á otra del mismo término municipal, pueden y deben ser designados, si les corresponde, para cubrir las vacantes de Presidentes ó sus suplentes que en aquélla ocurran durante el bienio, ó para ejercer el cargo de Adjuntos ó suplentes de los mismos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta Provincial de su presidencia, y á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación de la presente circular en el *Boletín Oficial* de esa provincia para el de las Municipales y el de los electores en general; Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente primero, Alejandro Groizard.

Señor Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral de...

## MINISTERIO DE ESTADO

### Asuntos Contenciosos.

El Consulado General de la Nación en Lisboa participa á este Ministerio la defunción de los siguientes súbditos españoles:

Benito Ortiz Urbina.  
Benito Sánchez.  
Antonio Martínez Bargiela.  
Manuel Ogando González.  
Juan Loviría Bouzo.  
Elisa Durán.  
Antonio Campos Rodríguez.  
Manuel Trigo Rodríguez.  
José Alonso Pérez.  
Antonio González Alvarez.  
José Canado Pérez.  
José Feito Barrondo.  
Feliciano Rivera.  
Amalia Pérez Rodríguez.  
Juan Torres Torres.  
Manuel C. staño Palacios.  
José Núñez Estremadauro.  
Manuel Alvarez Martínez.  
Manuel Martínez Aranda.  
Dolores Díaz González.  
José Benito Campos Comesaña.  
Modesto Suárez Alvarez.  
Josefa Alacot Salas.  
Manuel Pérdez.  
Augusto Reboledo Barreiro.  
Pedro González Alonso.  
Valentín Gil González.  
Antonio Regueira.  
Antonio López Santo.  
José Benito Lorenzo Pérez.  
Manuel Pérez.  
José María Romero.  
José Fernández Gil.  
Ramón Fernández.  
José Antonio Groba.  
Rafael Cromelas Cruce.  
Manuel Garrido Diniz.  
Eusebio Casimiro.  
Dolores Juárez Fernández.  
Manuel Cendón Rodero.  
Juan Manuel Carrera.  
Juan Manuel Lorenzo Alonso.  
Fernando García.  
Antonio González Martínez.  
Lorenzo Vidal.  
Andrés Gil Parada.  
Manuel Vázquez Mira.  
Manuel Pérez Salgado.  
Luis Gómez Pérez.  
José Rodríguez.  
José Manuel Martínez.  
José Carreira Cegueiro.  
Andrés Lorenzo Granada.  
José María Crespo.  
Francisco González.  
José Alres Rodríguez.  
José García Otero.  
Evarista López.  
Antonia Paz Conde.  
José María Rodríguez Rodríguez.  
Antonio Covas Alfalla.  
José Núñez.  
Paulino Iglesias Macheu.  
Encarnación Castillo.  
Visitación Martínez.  
Cornelio González.  
Vicente Otero Araujo.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3097

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Sinforoso A. Larralde, natural de Estella, provincia de Navarra, ocurrido en Junio último. Madrid, 21 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3099

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Serafín Pineiro, ocurrido el 7 de Julio último.

Madrid, 22 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3100

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Nicolás Pestiga, ocurrido el 28 de Junio último, natural de Navarra.

Madrid, 22 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3101

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Gregorio Martínez, ocurrido el 10 de Julio último.

Madrid, 22 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3102

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Bautista Recarte, ocurrido el 12 de Diciembre de 1908.

Madrid, 22 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3103

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Angel Mendiola García, de veintiséis años de edad.

Madrid, 21 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3104

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio López Fernández, ocurrido en la Quinta Covadonga.

Madrid, 21 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3105

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro Núñez Alvarez, de cincuenta y tres años de edad, soltero.

Madrid, 21 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3106

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Suárez González, natural de los Regueros, provincia de Oviedo, de cincuenta y cinco años, jornalero.

Madrid, 21 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3107

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Lorenzo Carnet Tubau, natural de Garriga (Barcelona), de cuarenta y dos años, soltero.

Madrid, 21 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3108

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Puig, de cincuenta y cinco años, soltero, zapatero.

Madrid, 21 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3109

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Gallo Mancilla.

Madrid, 21 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3110

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Vicente Moreira Méndez, de cincuenta y siete años, cochero.

Madrid, 21 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3111

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Lligaoy y Lebrau Sevilla, de cuarenta y tres años de edad.

Madrid, 21 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3112

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pantaleón Paguagua Aizpuru, natural de Eibar (Guipúzcoa), hijo de Martín y de Dominga, de cincuenta y ocho años de edad, soltero y del comercio.

Madrid, 26 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3113

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Rogelio Castaño Deantón, de veintiocho años, casado, albañil.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3114

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Miguel Gutiérrez.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3115

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Pellier.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3116

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Ramona García.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3117

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Severino Alvarez y Alvarez, hijo de Petronilo y de Teresa, natural de Torrebarrio (León), de treinta y dos años de edad.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3118

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Lastre.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3119

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento

del súbdito español Manuel Fernández de Dios, hijo de Baldomero y de Salvadora, natural de Canalejas (Valladolid).

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3120

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Londrés Carbia, ocurrido el 6 de Marzo de 1908.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3121

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Constantino Alvarez, soltero, de veintitrés años de edad.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3122

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Crespo Blanco, Presbítero, de cincuenta y tres años, natural de Segorbe (provincia de Castellón), ocurrido el 29 de Agosto último.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3123

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Sagrau Pérez, el día 24 de Mayo último.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3124

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María de Vega Alonso, el 1.º de Julio último, en el Hospital de Clínicos.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3125

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Víctor Irazabal Dumbetia, natural de Iturrari (Vizcaya), de sesenta y cuatro años de edad, ocurrido en el Hospital Español el 15 de Agosto último.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3126

El Cónsul de España en Montevideo, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Serafín Alvarez Comesaña.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3127

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Balaguer y Bofarull, natural de Lérida, soltero, de sesenta años de edad.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3128

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Andrés Lorenzo Incógnito, natural de Sayán (Orense).

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3129

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Coll Fons, ocurrido el 10 de Enero último.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3130

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Fernando Garmendia é Imenarrieta, natural de Gasteilu (Guipúzcoa), ocurrido en el Hospital Británico el día 24 de Enero último.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3131

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Eleuterio Vacas Puertas, ocurrido el 3 de Febrero último en el Hospital Francés.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3132

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Agustín Navarro.

Madrid, 25 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3133

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Manuela Celle, ruelo, viuda de Alvarez Moral, sirvienta, ocurrido en aquella capital el mes de Abril del corriente año.

Madrid, 28 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3134

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel García, ocurrido el día 1.º de Marzo último en aquella capital.

Madrid, 28 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3135

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pablo Saurrieta, natural de Pamplona, ocurrido en el Hospital Municipal de Bahía Blanca.

Madrid, 28 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3136

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Marcelino Conto, natural de Puente Uta Arnois Morinenta (Santiago de Galicia), ocurrido en Bahía Blanca.

Madrid, 28 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3137

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Faustino Núñez, ocurrido en dicha capital.

Madrid, 29 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3138

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Narciso Castro Fernández, natural de Granada, de veintidós años de edad, ocurrido en dicha capital.

Madrid, 29 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3139

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Gerardo Estapé, ocurrido en el pueblo Mercedes, de aquella República, el día 15 de Marzo último.

Madrid, 28 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3140

El Consulado de España en Orán, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Gómez Andreu, de cuarenta y seis años, natural de San Javier (Murcia), hijo de Juan y de María, viudo, fallecido en Aicole (Orán), dejando tres francos de herencia *abintestato*.

Madrid, 28 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3141

El Consulado de España en Orán, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ramón Hernández Mullor, de cincuenta y ocho años, natural de Mostaganen (Orán), hijo de Cayetano y Dolores, viudo de Asunción Alonso, fallecido el 18 de Febrero último en Relizane (Orán).

Madrid, 28 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3142

El Cónsul de España en Veracruz, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Dionisio de la Mora y Gutiérrez, de sesenta y dos años de edad, natural de Villafuere (Santander).

Madrid, 29 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3143

El Consulado en España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ginés Moreno y García, el 13 del corriente mes, víctima de un accidente del trabajo, en las Lafiñerías Internacionales du Soufre. El finado, natural de Mazarrón (Murcia), hijo de Miguel y Angela, ha dejado 29 francos 75 céntimos.

Madrid, 27 de Octubre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3144

El Cónsul de España en Lima, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José de Larrea.

Madrid, 4 de Noviembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña. 3145

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Subsecretaría.

Con fecha 3 de Noviembre, el señor Subsecretario de Estado dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Legación de Suecia manifiesta á este Departamento, en 29 de Octubre próximo pasado, que los Cónsules suecos en España han sido autorizados á presentar los documentos á que se refiere el Convenio de El Haya de 1905 á las Audiencias situadas en sus distritos, á saber:

»El Cónsul en Madrid, á las de Madrid, Cáceres y Valladolid.

»El de Bilbao, á las de Burgos, Coruña, Oviedo y Pamplona.

»El de Barcelona, á las de Barcelona, Zaragoza y Palma de Mallorca.

»El de Cádiz, á las de Sevilla y Las Palmas.

»El de Valencia, á las de Valencia y Albacete, y

»El de Málaga, á la de Granada.

»Además, los Vicecónsules en Coruña, Sevilla y Las Palmas están autorizados á dirigirse para aquellos efectos á las Audiencias residentes en la ciudad misma.

»De Real orden comunicada por el señor Ministro de Estado lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1909.—El Subsecretario, R. Piña.

»Señor Subsecretario de Gracia y Justicia.»

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1909.—El Subsecretario, Alvaro López Mora.

Señores Presidentes de las Audiencias Territoriales.

Habiendo resultado desierto el concurso para la provisión de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Pamplona, vacante por salida á otro destino de don Santiago del Valle, deberá proveerse dicha plaza por oposición, conforme á lo dispuesto en el artículo 526 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial y en el 55 de su adicional, en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; los ejercicios de oposición comenzarán el día 3 de Febrero próximo, y se verificarán ante la Sala de Gobierno, conforme á lo dispuesto en el precitado artículo 526.

Madrid, 5 de Noviembre de 1909.—El Subsecretario, López Mora.

## MINISTERIO DE MARINA

### Sección de Hidrografía.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 157.—MAR MEDITERRÁNEO.—Africa.—Cabo Tres Forcas.—Faro provisional.—Noticias.

Número 861.—Las características de la luz del faro provisional erigido en el Cabo Tres Forcas (Aviso número 803 de 1909), son las siguientes:

*Carácter:* Relámpago de grupo de dos destellos blancos cada cinco segundos.

*Alcance:* 15 millas.

*Altura sobre el mar:* 96 metros.

*Sector de iluminación:* Del S. 83° W. al S. 53° E. por el N. (224°).

*Observaciones:* Dicho faro está situado en el punto más elevado del llamado Cabo Nuevo, ó sea la segunda punta de Levante del Cabo Tres Forcas. La casa es de madera y estará pintada de gris, situada algo más baja y detrás de la luz.

Italia.—Puerto Mauricio.—Camalio del carácter de una luz.—Avisos á los navegantes número 211/400. Génova, 1909.

Número 262.—La luz de la cabeza del muelle Sur, de Puerto Mauricio, que funcionaba provisionalmente como luz fija roja, se reemplazó por una luz roja de una ocultación cada cinco segundos (luz, 3,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos).

Las otras características no han variado.

Situación aproximada:  $43^{\circ} 32' 30''$  N. y  $13^{\circ} 13' 55''$  E. ( $8^{\circ} 1' 35''$  E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 82. Carta número 252 de la sección III.

Derrotero número 4, página 185.

**Bahía de Gaeta.**—**Construcción de un muelle de estacas.**—Luz.—*Avvisi ai Naviganti* número 211/398. Génova, 1909.

Número 863.—En la bahía de Gaeta, sobre la playa, entre Formia y el barrio de Elena, se construyó un muelle de madera, de unos 200 metros de largo por 3,5 de ancho, y de 2 á 3 metros de altura sobre el mar, en la dirección Sur  $35^{\circ}$  E.

Desde el extremo de este muelle se marca el Domo de la iglesia de Santa Teresa di Formia, al N.  $55^{\circ}$  E, á unos 2.500 metros, y la luz de la punta Sten-dardo con la luz de la torre Santa Catalina, al S.  $10^{\circ}$  E.

Sobre la cabeza de dicho muelle se encendió una luz fija roja, elevada 3,7 metros sobre el mar y visible á una milla.

Situación aproximada:  $14^{\circ} 14' 35''$  N. y  $19^{\circ} 47' 19''$  E. ( $13^{\circ} 34' 59''$  E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, página 102. Carta número 825 de la sección III.

Derrotero número 4, página 537.

**Cerdeña.**—**Isla Rossa (Eosa).**—**Cambio de color de una luz.**—*Avvisi ai Naviganti* número 205/389. Génova, 1909.

Número 864.—La luz fija blanca encendida en la cabeza del muelle Norte de la punta S. E. de la isla Rossa (Bosa), sobre la costa Oeste de Cerdeña, se transformó en luz fija roja.

Situación aproximada:  $40^{\circ} 17' 14''$  N. y  $14^{\circ} 40' 19''$  E. ( $8^{\circ} 27' 59''$  W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E, página 76. Carta número 131 A de la sección III.

**Sicilia.**—**Puerto de Termini Imerese.**—**Cambio de color de una luz.**—*Avvisi ai Naviganti* número 206/390. Génova, 1909.

Número 865.—La luz fija roja que se enciende sobre la cabeza de la escollera del puerto de Termini Imerese, ha sido transformada en luz fija verde, visible á cinco millas.

Situación aproximada:  $37^{\circ} 59' 25''$  N. y  $19^{\circ} 54' 54''$  E. ( $13^{\circ} 42' 34''$  E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 134. Carta número 122 A de la sección III.

**Grupo 158.**—**MAR ADRIÁTICO.**—**Austria.**—**Hungria.**—**Canal de Pasmán.**—**Luz en el puerto de San Filippo e Giacomo.**—*Avis aux Navigateurs* número 285/1.608. París, 1909.

Número 866.—En el extremo del muelle Sur del puerto de San Filippo e Giacomo, sobre la costa Este del canal de Pasmán, se encendió una luz, situada en las marcaciones siguientes: la iglesia de San Filippo e Giacomo, al N.  $33^{\circ}$  E. á unos 130 metros, y la iglesia de Torrette, al N.  $57^{\circ}$  W.

Sus características son:

*Carácter:* Fija roja.—Permanente.

*Alcance:* 4 millas.

*Altura sobre la pleamar:* 5,3 metros.

*Faro:* Candelabro metálico, verde, con escata de 4,8 metros de altura.

Situación aproximada:  $43^{\circ} 57' 42''$  N. y  $21^{\circ} 37' 37''$  E. ( $15^{\circ} 25' 17''$  E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, página 194. Carta número 865 de la sección III.

**Antepuerto de Pola.**—**Traslado de una boya luminosa.**—*Avis aux Navigateurs* número 279/1.579. París, 1909.

Número 867.—La boya blanca, luminosa con luz blanca, de una ocultación

cada diez segundos, fondeada en el antepuerto de Pola, para marcar la extremidad de los trabajos del muelle en construcción, avisos números 132 de 1908 y 325 de 1909, se trasladó 390 metros al N.  $7^{\circ}$  W; quedando actualmente en las siguientes marcaciones: la luz del Cabo Compare al S.  $23^{\circ}$  E. á 1.230 metros; y la luz de la Punta Peneda, al N.  $87^{\circ}$  W.

Queda prohibido pasar al Sur de esta boya.

Situación aproximada:  $44^{\circ} 53' 12''$  N. y  $19^{\circ} 59' 44''$  E. ( $13^{\circ} 47' 24''$  E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, página 170. Carta número 865 de la sección III.

**Puerto de Trieste.**—**Prohibición de fondeo.**—*Avis aux Navigateurs* número 287/1.616. París, 1909.

Número 868.—Con objeto de evitar abordajes entre los buques que entren y salgan del puerto de Trieste, queda prohibido fondear en el puerto viejo, al Sur de una línea que, pasando por las dos luces rojas del morro Sur del rompeolas del puerto franco, se extiende en dirección S.  $76^{\circ}$  W.—N.  $76^{\circ}$  E. desde este rompeolas hasta la tierra, por una parte, y hasta 7 cables por fuera, por otra.

Situación aproximada de las dos luces rojas del rompeolas:  $45^{\circ} 39' 18''$  N. y  $19^{\circ} 58' 25''$  E. ( $13^{\circ} 46' 5''$  E. de Gw.)

Carta número 865, sección III.

**Océano Atlántico del Oeste.**—**Estados Unidos.**—**Bahía Chesapeake.**—**Río Potomac.**—**Luces.**—*Avis aux Navigateurs* número 287/1.617. París, 1909.

Número 869.—Luz del banco de la Punta Persimmon.—Sobre un poste colocado sobre el banco, cubierto con 1,2 metros de agua, situado delante de la Punta Persimmon.

*Carácter:* Fija roja.

*Altura sobre el mar:* 4,8 metros.

*Faro:* Poste blanco y negro, con un globo.

Situación aproximada:  $38^{\circ} 22' 16''$  N. y  $70^{\circ} 47' 44''$  W. ( $77^{\circ} 0' 4''$  W. de Gw.)

*Luz de Puerto Tobacco River Flats.*—Sobre un poste colocado en 0,8 metros de agua, sobre el cantil de los bancos del medio del río Port Tobacco.

*Carácter:* Fija blanca.

*Altura sobre el mar:* 6 metros.

*Faro:* Poste rojo y blanco, con un globo.

Situación aproximada:  $38^{\circ} 24' 47''$  N. y  $71^{\circ} 50' 1''$  W. ( $73^{\circ} 2' 21''$  W. de Gw.)

*Luz de Middle Ground.*—Sobre un poste colocado en 0,6 metros de agua en el cantil del banco que se extiende delante de la Punta de Matomkin.

*Carácter:* Fija roja.

*Altura sobre el mar:* 4,8 metros.

*Faro:* Poste blanco y negro, con un globo.

Situación aproximada:  $38^{\circ} 22' 32''$  N. y  $70^{\circ} 56' 17''$  W. ( $77^{\circ} 8' 37''$  W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 5, página 214.

Carta número 586, sección IX.

**Grupo 159.**—**Océano Atlántico del Este.**—**Francia.**—**Proximidades de la Rochela.**—**Supresión del aparato sonoro automático de la baliza del muelle de Richelieu.**—*Avis aux Navigateurs* número 296/1.663. París, 1909.

Número 870.—Se suprimió el aparato sonoro automático, accionado por el movimiento de las olas, instalado en la baliza de mampostería del muelle de Richelieu, á la entrada de la Rochela.

Situación aproximada:  $46^{\circ} 8' 54''$  N. y  $5^{\circ} 59' 1''$  E. ( $2^{\circ} 17' 21''$  W. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, página 22. Derrotero 35, página 78.

**Gola de Fromantine.**—**Traslado de la boya de l'Aigle.**—*Avis aux Navigateurs* número 290/1.631. París, 1909.

Número 871.—La boya esférico-cónica roja, que estaba fondeada al Sur del bajo del Aigle, en las proximidades de la gola de Fromantine, se trasladó al cantil Oeste de dicho bajo, quedando actualmente á una milla al N.  $23^{\circ}$  E. de su anterior posición.

Situación aproximada:  $46^{\circ} 50' 50''$  N. y  $3^{\circ} 54' 59''$  E. ( $2^{\circ} 17' 21''$  W. de Gw.)

Carta 150 A de la sección II.

Derrotero 35 página 105.

**Proximidades de Lorient.**—**Dragas.**—**Boyas.**—**Noticias.**—*Avis aux Navigateurs* número 297/1.669. París, 1909.

Número 872.—Próximamente se efectuarán trabajos de dragado en la pasa exterior Oeste, de acceso á Lorient, y para marcar el emplazamiento de los mismos se fondeará una línea de cuatro boyas-barriles blancas, en el lado Norte del Canal, á unos 125 metros de la enflación de las luces de Kerbel y de Loic, y otra segunda línea de cuatro boyas, igualmente blancas, se fondeará en el lado Sur, á la misma distancia de la enflación del canal.

Cuando la draga trabaje enseñará de día dos globos negros verticales. (Hasta nuevo aviso no funcionará de noche.)

Cuando los buques de mucho calado no puedan tomar la pasa sin hacer desviar la draga, izarán con antelación la señal ITC (*Dejar libre la pasa*) del Código internacional, y navegarán con cuidado. La draga se desviará ó contestará con una de las señales siguientes: PFB (*impossible*), ó LNP (*Dejar la draga por estribor*), ó LNO (*Dejar la draga por babor*).

Los buques de poco calado deben evitar el estorbar á la draga en sus trabajos.

Situación aproximada de la luz de Lohic:  $47^{\circ} 42' 13''$  N. y  $2^{\circ} 51' 13''$  E. ( $3^{\circ} 21' 7''$  W. de Gw.)

Carta número 851 de la sección II.

Derrotero 35, página 135.

**Río Adour.**—**Traslado de la luz anterior de la enflación del muelle de las Forges.**—*Avis aux Navigateurs* número 293/1.648. París, 1909.

Número 873.—La luz anterior fija roja de la enflación del muelle de las Forges del Adour, se ha trasladado, sobre la misma enflación, y se encuentra actualmente á 141 metros al S.  $31^{\circ} 30'$  E. de la luz posterior.

Las otras características no se han modificado.

Situación aproximada:  $43^{\circ} 31' 38''$  N. y  $4^{\circ} 42' 22''$  E. ( $1^{\circ} 20' 58''$  W. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, página 2.

Carta 136 A de la sección II.

Derrotero 35, página 37.

**Grupo 160.**—**CANAL DE LA MANCHA.**—**Inglaterra.**—**Bahía Tor.**—**Bajo fondeo.**—**Noticias.**—*Avis aux Navigateurs* número 292/1.643. París, 1909.

Número 874.—Del nuevo reconocimiento hecho en el bajo encontrado en las proximidades Norte de Bahía Tor (Aviso número 829 de 1909), se ha visto que dicho bajo es una faja estrecha de roca, que se extiende en dirección S.  $78^{\circ}$  W.—N.  $78^{\circ}$  E., con unos 125 metros de largo y 32 de ancho.

Esta cubierto con 8 á 9 metros de agua, y es acantilado todo alrededor. Su cabeza, cubierta con 6 metros de agua, está situada en la extremidad Oeste, en las siguientes marcaciones:

La cabeza del roquízal Ore Stone, al S. 57° W. á 3.9 cables, y la punta Hope Nose al N. 73° E.

Para pasar á tres cables al Este del bajo, se llevará East Cod Rock abierto al Este de Berry Head, una distancia igual al ancho de dicho bajo.

Situación aproximada: 50° 27' 30" N. y 2° 44' 34" E. (3° 27' 46" W. de Gw.)

Carta número 220 de la sección II.  
Derrotero número 35, página 461.

**MAR DEL NORTE.—Bélgica.—Puerto de Zeebrugge.—Modificaciones de las señales de puerto.**—*Avis aux Navigateurs número 289/1.626. Paris, 1909.*

Número 875.—Las señales que se hacían á los buques que vienen de la mar, en el edificio de aguas de Zeebrugge, para indicar la maniobra de las esclusas, se reemplazaron por las siguientes:

*De día*, un globo negro; *de noche*, una luz verde sobre una luz roja: *Se prepara la esclusa.*

*De día*, dos globos negros; *de noche*, una luz verde: *Entrar.*

Situación aproximada: 51° 20' 30" N. y 9° 24' 14" E. (3° 11' 54" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, página 130.  
Carta número 219 A, sección II.

**Holanda.—Zegat de Terschelling. Blauwe Slenk.—Modificaciones en el bacilamiento y alumbrado.**—*Avis aux Navigateurs número 290/1.632. Paris, 1909.*

Número 876.—*a)* Las boyas negras, luminosas, números 7ª y 10ª del Blauwe Slenk, se reemplazaron por las boyas planas números 7ª y 10.

*b)* Las boyas cónicas números 5 y 8 del mismo canal, se reemplazaron por boyas rojas, luminosas, números 5 y 8.

Para pasar *de noche* por los mayores fondos, se deberá, á partir de la boya roja luminosa, número 2, gobernar de modo que se dejen las boyas rojas luminosas 5 y 8 por estribor, y la boya negra, luminosa, número 13, por babor.

Situación aproximada de la boya roja, luminosa, número 5: 53° 13' 48" N. y 11° 28' 0" E. (5° 15' 40" E. de Gw.)

Situación aproximada de la boya roja, luminosa, número 8: 54° 13' 11" N. y 11° 29' 55" E. (5° 17' 35" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, página 200.  
Carta número 44, sección II.

**Escalda Occidental.—Nauw van Bat.—Modificaciones en el balizamiento y alumbrado.**—*Avis aux Navigateurs número 295/1.660. Paris, 1909.*

Número 877.—La boya roja, luminosa, número 88, toma el número 37 y se trasladó á los 51° 23' 47" N. y 10° 23' 51" E. (4° 11' 31" E. de Gw.)

En su antigua posición se fondeó una boya cónica número 38; la boya cónica número 37 se ha suprimido.

En consecuencia, serán modificados los límites de los sectores de la luz de *Billand Sud* y de la luz anterior de la enflación de *Reigersbergschpolder*.

Cuaderno de Faros serie B, página 144.

Carta número 802, sección II.

El Director general, Emilio Luanco.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Administración.

*Circular.*—Debiendo procederse á la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, esta Dirección General estima conveniente recordar á los señores Gobernadores, Obispos y Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de este servicio y los preceptos que le regulan para que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1910.

Prescribe el artículo 10 de la Instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia costarán de siete á once Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia á las sesiones de unos Vocales, ó las muchas ocupaciones de otros, producen un lamentable retraso en el despacho de los asuntos encomendados á la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y, como consecuencia, un entorpecimiento en la administración de este Ramo, se hace preciso para obviar este inconveniente que el número de Vocales que constituya dicha Corporación se amplíe allí donde no esté establecido hasta el máximo que señala la expresada disposición, para la cual, al proceder á la renovación bienal de la Junta, deberán completarse hasta el número de 11, que marca la Instrucción vigente, los Vocales que la forman en las respectivas provincias, si ya no fuese este el número de que consten.

Establece además la expresada Instrucción en el artículo referido, que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia, y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia; y aunque esta Dirección General estima que es innecesario recordar este precepto, pues no cabe dudar que en las propuestas que se eleven á este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco es ocioso el recordarlo, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el artículo 11 de la Instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia y los de Vocal de Juntas de patronos y Patrono, Administrador, Encargado, Director ó Representante de fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección General llama muy especialmente la atención de las personalidades que han de hacer las propuestas de Vocales, para que al llevarlas á efecto se cercioren hasta donde sea posible de que las personas que figuren en las ternas no tengan interés ni relación alguna con ningún género de fundaciones ó Establecimientos de Beneficencia ó Corporaciones que á su cargo las tengan.

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el artículo 13 de la Instrucción, según la rectificación del mismo, publicada en la GACETA de 9 de Abril de 1899, el cual dispone que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las Diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación que, por lo que respecta al derecho á proponer, establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente á declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación comunicándolo á esta Dirección para su conocimiento, y á los Gobernadores y Prelados para que puedan éstos formar las ternas correspondientes y elevarlas á esta Dirección en todo el mes actual.

Esta Dirección espera del reconocido celo de V. S. que se sirva prestar á este asunto todo el interés que merece, y excitar el celo de la Junta que preside, para que con urgencia proceda al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1909.—El Director general, Juan Muñoz Chaves.  
Señor Gobernador civil de ...

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Comisaría General de Seguros.

De acuerdo con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Seguros, y por Real orden del 3 de Noviembre de 1909, ha sido inscripta en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la Ley de 14 de Mayo de 1908, la Sociedad de Seguros Union Assurance Society Limited.

Madrid, 8 de Noviembre de 1909.—El Comisario general de Seguros, Carlos González Rothvoss.

